

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., 01 DIC. 2020

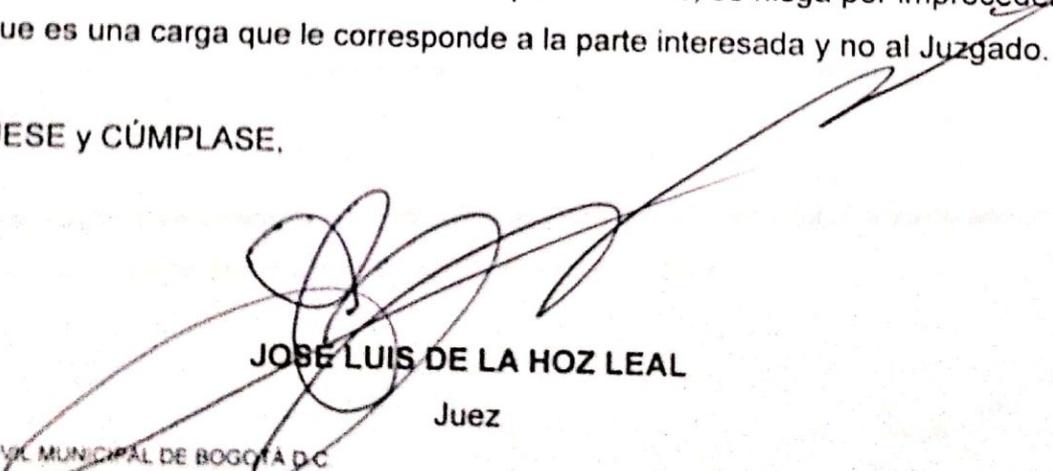
Ref: 2018 - 0038

En atención a escrito que antecede, la parte actora debe estarse a lo dispuesto en providencia que antecede (fl.139).

Téngase en cuenta por el apoderado actor, que en primer lugar no es procedente que se indique dentro del pagaré una serie de endosos cuyos anexos se encuentran anexos a la demanda. Entiéndase, que lo que se le está pidiendo es que allegue la estructura del pagaré en las condiciones, cláusulas y características señaladas en la demanda y correspondiente publicación.

En cuanto a la solicitud que refiere en escrito que antecede, se niega por improcedente, toda vez que es una carga que le corresponde a la parte interesada y no al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notificó por estado

No. 081

De hoy

09 DIC. 2020

El Secretario

GUILLERMO TORRES GORDILLO